DECRETO No. 160

(01 AGO 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 5, 6 Y 8 DE AGOSTO DE 2024 EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, numerales 1º y 3º y la ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1º, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 atribuye a los Alcaldes la facultad de dirigir la acción de administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 2º de la Constitución Política determina: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

Que el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, históricamente se encuentra dentro de las cinco (5) ciudades confederadas de nuestro País, siendo fundada el día 9 de agosto de 1.540, por el Mariscal Español Jorge Robledo.

Que la Administración Municipal rinde un especial homenaje a la fundación del Municipio de Cartago, para lo cual se ha programado diversos actos y eventos culturales, deportivos, recreativos y artísticos en CONMEMORACIÓN DE LOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) AÑOS DE SU FUNDACIÓN, con la participación de la comunidad en general, siendo la Ruta del Bordado, como producto que identifica a nuestra Región.

Que el municipio de Cartago a través de sus Servidores Públicos estará participando en los diversos actos y eventos programados dentro del marco de la Conmemoración Aniversaria de nuestro Municipio, por lo que se hace necesario modificar temporalmente la jornada laboral y horario de atención al público continúo para los días 5, 6 y 8 de Agosto de 2024, con el fin de prestar el servicio público desde las 7:30 a.m. hasta las 2:00 p.m., con la respectiva compensación que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Modificar temporalmente** la jornada laboral y el horario de Atención al Público para los días 5, 6 y 8 de Agosto de 2024 en las dependencias de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, para lo cual se prestará el servicio público de manera continua en el horario comprendido desde las 7:30 a.m. hasta las 2:00 p.m., con la respectiva compensación que hubiere lugar, por conmemorarse los 484 años de fundación de nuestra Ciudad.

PARÁGRAFO.- Se excluye de este horario a los celadores, agentes de tránsito y demás funcionarios que por razón de su oficio, les corresponda laborar en jornada normal, dichos servidores públicos coordinaran con su jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Servidores Públicos deberán asistir a los actos y eventos programados por la Administración Municipal para los días 5, 6 y 8 de Agosto de 2024, dentro del marco de la Conmemoración de los 484 años de fundación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 31 AGO 2024

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Edison Alejandro Díaz C. Secretario Jurídico
Revisó: Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Jairo Alberto Borja, Profesional Universitario
Archivo: Consecutivo Decretos